



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00109-00

En atención a la solicitud incoada por los apoderados de las partes, se les requiere nuevamente previo a decretar la terminación del proceso, a fin de que adecúen el escrito de solicitud de terminación a lo dispuesto en el Código General del proceso en cuanto a la terminación anormal del proceso, teniendo en cuenta que, si bien, manifiestan que solicitan la terminación del proceso por transacción en atención a lo dispuesto en el artículo 312 CGP, se advierte que no adjuntaron contrato de transacción, sin que el acta de conciliación allegada en oportunidades anteriores pueda ser asemejada a dicho contrato.

Así las cosas, deberán adecuar la solicitud de terminación a los términos legalmente consagrados o la parte demandante deberá manifestar si lo que pretende es desistir de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

028

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8949462095acfacba8cb8444c65f80c8cdf3e863d267975f15a7ab3f84da1726**

Documento generado en 16/02/2022 12:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>